



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 1 de Enero de 1994

Año XIII.— Núm. 1

SUMARIO

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Notificación	2	Aprobación definitiva de la modificación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Vicente de la Sonsierra	2
Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial	2		

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		Notificaciones de iniciaciones de expedientes sancionadores	3
Notificación propuesta de revocación como empresa operadora la empresa Riojana de Ruletas, S.A. por la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior	2	Notificaciones de requerimientos de pagos de sanciones	4
Notificación: Resolución	3	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificaciones acuerdos de sanciones	3	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Notificaciones de deuda	4

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Aprobación definitiva de tipos de gravamen y tarifas de Impuestos, Tasas y Precios Públicos	6	Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales	11
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Aprobación definitiva del expediente nº 1/93 de Modificación de Créditos	7	Exposición pública de las cuentas anuales de 1992	11
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88	7	Aprobación inicial de una modificación puntual de las Normas Subsidiarias en la U. de Actuación nº 2	11
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE		Aprobación inicial del expediente nº 10/93, modificación de créditos (de concesión de Créditos Extraordinarios)	11
Aprobación definitiva de creación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales	10		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Concurso abierto sin admisión previa en tramitación urgente y anticipada, para la contratación de: "Suministro de vacunas antihepatitis B para 1994 en la Comunidad Autónoma de La Rioja"	12	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
		Corrección de error	12

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO			
Solicitud de licencia para el relleno de materiales inertes con movimientos de tierras	12		

C. Anuncios particulares

RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES			
Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de un inmueble	12		

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

RESUELVE

Notificación

III.A.872

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y para que sirva de notificación a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL, S.A., con último domicilio conocido en LOGROÑO, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 23/91, Resolución de fecha 30 de Septiembre de 1.993, por la que se le imponía la tercera multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 37 de la Ley 2.1993 de 13 de Abril, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1.993, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en Resolución de esta misma Consejería de fecha 9 de Diciembre de 1.991, por lo que PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES FEVAL S.A., deberá abonar el 20 % del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de DIECIOCHO MIL DOSCIENTAS DOS PESETAS (18.202 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago de la presente multa no exime de la obligación de realizar las obras impuestas por la Resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas de ejecución forzosa que legalmente procedan.

Logroño, 10 Noviembre de 1.993. — El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial

III.A.873

Con esta fecha el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y

VISTOS:

A) Expediente nº 26-D-40/93, de Descalificación Voluntaria de la promovida por D^a M^a ANTONIA ZAMORA ORTIZ y D. JUAN ANTONIO NOVOA BERMEJO, para la vivienda de su propiedad sita en c/ Beneficencia nº 9, 2º tipo F, de Logroño, construida al amparo del expediente nº LO-VS-531/73, y con Calificación Definitiva de fecha 12 de julio de 1976.

B) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 110.627,--- pesetas, incluidos los intereses.

C) Que asimismo el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño las cantidades por este reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, más sus intereses legales.

D) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios -D^a. M^a ANTONIA ZAMORA ORTIZ y D. JUAN ANTONIO NOVOA BERMEJO- de la vivienda de Protección Oficial sita en C/ Beneficencia nº 9, 2º tipo F, inscrita en el registro de la propiedad nº 1 de Logroño al folio 166, del libro 551, finca nº 3137, con efectos a fecha 7 de mayo de 1993.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados -D^a. M^a Antonia Zamora Ortiz y D. Juan Antonio Novoa Bermejo-, al Ayuntamiento y a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 14 de diciembre de 1993. — El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Aprobación definitiva de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Vicente de la Sonsierra

III.A.875

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 23 de Junio de 1.989, acordó aprobar definitivamente la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Vicente de la Sonsierra.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en este mismo Anuncio y mediante Anexo, se procede a publicar la normativa urbanística aprobada.

Logroño a 10 de Diciembre de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda, Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

ANEXO

Interpretación de Normativa en la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de San Vicente de la Sonsierra.

Las manzanas calificadas con edificación por "densidad (x m²/m²)" deben edificarse con los únicos condicionados de: altura, densidad y por supuesto el Código Civil en materia de servidumbre, etc. pero admitiendo libertad de retranqueos y volumetría dentro del espacio privado.

En el caso de no mantener la alineación por motivo de retranqueo, ésta deberá quedar reflejada en proyecto con el vallado correspondiente.

La densidad se aplicará a cada parcela con independencia del resto.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación propuesta de revocación como empresa operadora la empresa Riojana de Ruletas, S.A. por la Comisión Nacional del Juego del M^o del Interior (13.319)

III.B.2138

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. empresa RIOJANA DE RULETAS, S.A. con último domicilio conocido en Gran Vía, 37, de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego del Ministerio del Interior ha dictado propuesta de resolución para la revocación como empresa operadora de tipo "A y B", que literalmente dice en su parte dispositiva:

"He acordado proponer a la Dirección de este Organismo la Revocación de su autorización como empresa operadora de Máquinas Recreativas con y sin premio, tipos "A y B", cancelando su inscripción en el Registro de Empresas Operadoras con el número 14.024, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 29.b y 28.3 en relación con las Disposiciones Transitorias anteriormente citadas. En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de 10 días, pueda alegar cuanto a su derecho convenga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992. Madrid, 8 de noviembre de 1993. El Consejero de Gestión del Gabinete Técnico de la C.N.J. Fdo.: José A. de Granda y la Cierva."

Logroño, 3 de diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación: Resolución (13.320)

III.B.2139

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D^a MARIA DEL CARMEN BRANDANA DE SOMALO con último domicilio conocido en la localidad de ARENZANA DE ABAJO, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado resolución en el expediente número 34/93, que se le sigue por permitir o consentir la instalación y explotación de una máquina recreativa, tipo "B", modelo MULTI BABY B-1523/D-0281, que carecía de Guía de Circulación, Boletín de Situación y el establecimiento, denominado Bar MARI BLANQUI de ARENZANA DE ABAJO, no posee autorización para la instalación de máquinas recreativas con premio, que en su parte resolutive dice:

"RESUELVO sancionar a D^a MARIA DEL CARMEN BRANDANA DE SOMALO con multa de 500.000 ptas. (QUINIENTAS MIL PESETAS).

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio, o en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la Ley.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 8 de la ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y art 109-d de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este Organismo de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956). Madrid, 17 de marzo de 1993.— EL SECRETARIO DE LA COMISION NACIONAL DEL JUEGO (Resolución de 26.04.1990) Fdo : Francisco RUIZ DE CASTRO".

Logroño, 14 de diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (13.321)

III.B.2140

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Víctor Manuel Marcos Espiga, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Vara de Rey, n° 54-8° izda., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 19-11-93, en el expediente número 533/93, por la que se le sanciona con multa de VEINTE MIL PESETAS, por participar en una pelea en Ezcaray el pasado 10 de agosto, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 13 de diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (13.322)

III.B.2141

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Indalecio Martín Fernández, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Jorge Vigón, n° 30-3° 1, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 24-11-93, en el expediente número 646/93, por la que se le sanciona con multa de TREINTA MIL PTAS. por infracción al Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 13 de diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (13.323)

III.B.2142

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y para que sirva de notificación a D. Luis Gabarri Jiménez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Juan Lobo, 6-3°, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 22-10-93, en el expediente número 594/93, por la que se le sanciona con multa de CINCUENTA MIL CIEN PTAS. por tenencia de estupefacientes, 0,52 gr. de hachís, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 13 de diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (13.324)

III.B.2143

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. ENRIQUE FONTECHA LUZAR con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Pérez Galdós, 80 - 2º - D, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 637/93 que literalmente dice: "Por tenencia de estupefacientes, concretamente 0,50 gramos de heroína, que le fueron incautados por los agentes de la autoridad el pasado día 1 de Octubre en la calle Muro de Cervantes de Logroño."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 14 de diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (13.325)

III.B.2144

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. DOMINGO GIL VILLAR, con último domicilio conocido en Santo Domingo, c/ Paseo de los Molinos, 8-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 19-10-93, en el expediente número 518/93, por la que se le sanciona con multa de SESENTA MIL PESETAS, por infracción horario cierre Pub Fedra, el pasado 1 de agosto, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 14 de diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (13.326)

III.B.2145

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. CARLOS SALAN MARTIN, con último domicilio conocido en Ezcaray, c/ Travesía Tenorio, n° 1-3º; se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 14-10-93, en el expediente número 498/93, por la que se le sanciona con multa de VEINTICINCO MIL PESETAS, por infracción horario cierre Pub JA, el pasado 18 de julio, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 14 de diciembre de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (13.327)

III.B.2146

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

y para que sirva de notificación a, D. ARTURO JIMENEZ JIMENEZ con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Marqués de Murrieta, n.º 20 - 2º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 634/93 que literalmente dice: "Por consumo de heroína en los aseos del Espolón de Logroño, el pasado día 9 de Octubre, según inspección de los agentes de la autoridad."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa desde 50.001 hasta 5.000.000 de ptas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 14 de Diciembre de 1993. — El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción

III.B.2147

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. CARLOS SALAN MARRIN, con último domicilio conocido en Ezcaray, c/ Traviesa Tenorio, n.º 1-3º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 14-10-93, en el expediente número 498/93, por la que se le sanciona con multa de VEINTICINCO MIL PESETAS, por infracción horario cierre Pub JA, el pasado 18 de julio, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto.

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, y en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 14 de Diciembre de 1993. — El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (13.378)

III.B.2148

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Adolfo Prado San Martín, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Samalar, n.º 24-1º B., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 50.100 pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 5 de mayo de 1993, en expediente número 11/93, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 15 de Diciembre de 1993. — El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (13.379)

III.B.2149

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Manuel Ibáñez Hornillos, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Ramirez de Velasco, n.º 6-1º deha., se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTE MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 11 de mayo de 1.993, en expediente número 307/93, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 15 de Diciembre de 1993. — El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (13.389)

III.B.2150

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Manuel Ibáñez Hornillos, con último domicilio conocido en Logroño, c/ San Millán, 10 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TREINTA MIL pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 8 de junio de 1993, en expediente número 316/93, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si

éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 15 de Diciembre de 1993. — El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones de deuda

III.B.2217

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se deduce que tienen pendiente el pago en el Régimen General las siguientes empresas, por el concepto de infracción de normas a la Seguridad Social, formulando en consecuencia las siguientes Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/0009894-23 1/93-00415-19	MADERAS OCON, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0022472-88 1/93-00420-24	JUAN J. EGUIZABAL HERNANDEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0022557-76 1/92-00463-40	JOSE LUIS LOPEZ FRAGA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0022557-76 1/92-01066-61	JOSE LUIS LOPEZ FRAGA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0023085-22 1/92-00988-80	CONST. LOPEZ MAURENZA S.L. STO DOMINGO DE LA CALZADA (LA RIOJA)	50.100.-
26/0023085-22 1/92-00998-90	CONST. LOPEZ MAURENZA S.L. STO DOMINGO DE LA CALZADA (LA RIOJA)	50.100.-
26/0024263-36 1/92-00999-91	VICTOR URIARTE CENTANO LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0024263-36 1/93-00409-13	VICTOR URIARTE CENTANO LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0025804-25 1/92-00866-55	TURISMOS Y VEHICULOS, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0025804-25 1/92-01128-26	TURISMOS Y VEHICULOS, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0025804-25 1/92-01144-42	TURISMOS Y VEHICULOS, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0025804-25 1/92-01186-87	TURISMOS Y VEHICULOS, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0025829-50 1/92-01070-65	JUAN J. RAMIREZ GARCIA JALON LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0025829-50 1/92-01366-70	JUAN J. RAMIREZ GARCIA JALON LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0025829-50 1/93-00149-44	JUAN J. RAMIREZ GARCIA JALON LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0027202-65 1/93-00434-38	CANDIDO LASA PICAVEA S. VICENTE (LA RIOJA)	50.100.-
26/0027281-47 1/93-00077-69	GUIASA, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0027356-25 1/93-00252-50	FITASA MOTOR, S.A LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0027356-25 1/93-00284-42	FITASA MOTOR, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0027705-83 1/92-01290-91	MAMBA, S.A. BERCEO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0027999-86 1/92-01029-24	ANTONIO MORENO LOPEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0027999-86 1/92-01084-79	ANTONIO MORENO LOPEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0027999-86 1/92-01230-31	ANTONIO MORENO LOPEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0027999-86 1/93-00068-60	ANTONIO MORENO LOPEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0027999-86 1/93-00147-42	ANTONIO MORENO LOPEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0028024-14 1/93-00138-33	ASESORIA RIOJANA DE SEGUROS LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0028026-16 1/92-01174-72	DEYDI, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0028026-16 1/92-01197-95	DEYDI, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	20.000.-
26/0028026-16 1/93-00071-63	DEYDI, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0028034-24 1/92-01171-69	CENTRO INFORMATICA PASCAL, S.A LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-

26/0028192-85 1/92-01071-66	PREVEDENT. S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0033534-92 1/92-01067-62	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0028728-39 1/92-01172-70	JOSE M. RAMIREZ EZCURRA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0033534-92 1/92-01138-36	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0028853-67 1/92-00402-76	LOGRONESA DE CARNES, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	25.000.-	26/0033534-92 1/92-01216-17	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0029396-28 1/90-01258-05	HIJO DE FRUCTUOSO RIOJA, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0033534-92 1/93-00053-45	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0029411-43 1/87-00467-06	FEBOCO. S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	250.000.-	26/0033534-92 1/93-00092-84	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0029454-86 1/93-00317-18	RAFAEL LOPEZ VEIGA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0033538-96 1/92-01125-23	COMERCIAL BLANC. S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0029667-08 1/90-00342-59	CONSUL. Y GESTION HUGAR S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0033538-96 1/92-01186-84	COMERCIAL BLANC. S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0030070-23 1/90-00478-01	M ^a . FE ROLDAN CORDON LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0033538-96 1/93-00104-96	COMERCIAL BLANC. S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0030299-58 1/90-00352-69	SERMINSA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0033538-96 1/93-00107-02	COMERCIAL BLANC. S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0030521-86 1/93-00372-73	SAMUEL ZORRANO TEJADA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0033538-96 1/93-00178-73	COMERCIAL BLANC. S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0030693-64 1/93-00316-17	CIA. ALAVESA SEGURIDAD, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	100.000.-	26/0033756-23 1/92-00860-49	CONSTRUCCIONES ALFONSO JIMENEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0030958-38 1/90-00515-38	EMBUTIDOS AMUTIO S.A.L. BAÑOS RIO TOBIA (LA RIOJA)	50.100.-	26/0033796-63 1/90-00284-01	BERONES DE SERVICIOS S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	100.000.-
26/0031070-53 1/92-01018-13	LEANDRO JIMENEZ VILUMBRALES LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0033849-19 1/92-00996-88	RECAMBIOS ELECTROMECANICOS COL LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0031195-81 1/91-01194-65	ALFONSO GOMEZ GARCIA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0033890-60 1/92-00637-20	EUROTABIQUES S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0031498-93 1/92-00992-84	COSAENZ S.L. VIGUERA (LA RIOJA)	50.100.-	26/0033890-60 1/92-00638-21	EUROTABIQUES S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0031905-15 1/92-01359-63	LORENZO MARTINEZ PINILLOS VELILLA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0033890-60 1/92-00639-22	EUROTABIQUES S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032053-66 1/93-00022-14	VICENTE NOVOA DECORACION S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0033890-60 1/92-00991-83	EUROTABIQUES S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032152-68 1/92-01131-29	LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0033903-73 1/92-01019-14	ANJAMAN, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032152-68 1/92-01277-78	LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0034042-18 1/92-00954-46	CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO. S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032152-68 1/93-00074-66	LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0034042-18 1/92-01231-32	CONSTRUCCIONES RIOJA CENTRO. S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032152-68 1/93-00190-85	LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0034137-16 1/92-01321-25	RONEURAMA, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032315-37 1/92-01345-49	GAS EBRO, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0034244-26 1/92-01030-25	PIMARO, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032315-37 1/93-00114-09	GAS EBRO, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0034244-26 1/92-01189-87	PIMARO, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032371-93 1/90-01142-83	ANA M ^a MUÑOZ ARNAEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0034244-26 1/92-01247-48	PIMARO, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032371-93 1/92-01228-29	ANA M ^a MUÑOZ ARNAEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0034244-26 1/92-01248-49	PIMARO, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032477-05 1/92-01194-92	MOVIMIENTO JUVENIL AMANECER LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0034244-26 1/93-00069-61	PIMARO, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032500-28 1/89-00335-25	M. ANGELES JIMENEZ PEREZ LOGRONO (LA RIOJA)	180.000.-	26/0034244-26 1/93-00144-39	PIMARO, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032578-09 1/92-01181-79	GILT, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0034260-42 1/92-01119-17	JOSE ANTONIO ORTUÑO GOROSTIZA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032871-11 1/93-00085-77	SOFTWARE NOVENTA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0034351-36 1/92-01133-31	EUROPA CARPINTERIA MIXTA, S.L. LARDERO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032871-11 1/93-00177-72	SOFTWARE NOVENTA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0034472-60 1/93-00282-80	ROSARIO ALEGRE RUIZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0032871-11 1/93-00087-79	SOFTWARE NOVENTA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0034472-60 1/93-00346-47	ROSARIO ALEGRE RUIZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0033037-80 1/93-00564-71	DUR CLIMATIZACIONES, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0034605-96 1/92-01094-89	JOSE ANTONIO MIRANDA LARRIMA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0033046-89 1/93-00183-78	MUBACO, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0034610-04 1/92-01267-68	CASPA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	10.000.-
26/0033335-87 1/90-00661-87	MIGUEL A. PRADA SANCHEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0035082-88 1/93-00224-22	YOLANDA CABANAS VARGAS LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0033534-92 1/92-01000-92	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0035096-05 1/93-00119-14	GAS ICGSA RIOJA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	100.000.-
26/0033534-92 1/92-01001-93	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0035096-05 1/93-00150-45	GAS ICGSA RIOJA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0033534-92 1/92-01015-10	CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0035315-30 1/91-01423-03	C.A.S. SEGURIDAD Y PROT. S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
			26/0035315-30 1/93-00117-12	C.A.S. SEGURIDAD Y PROT. S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	200.000.-

26/0035315-30 1/93-00324-25	C.A.S. SEGURIDAD Y PROT. S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	175.000.-	26/0036671-27 1/92-01042-17	SERCON LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0035359-74 1/93-00106-01	MANUFACTURAS HARO. S.A. HARO (LA RIOJA)	50.100.-	26/0036918-76 1/93-00089-91	NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0035386-04 1/93-00555-62	LOGICAL INDUSTRIAL, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/1000678-02 1/93-00303-04	JOSERMA DISEÑO, S.L. ALESON (LA RIOJA)	50.100.-
26/0035444-62 1/93-00227-25	CONSTRUC. BRETON LASANTA, S.L. CASTAÑARES DE RIOJA (LA RIOJA)	50.100.-	26/1000618-02 1/93-00304-05	JOSERMA DISEÑO, S.L. ALESON (LA RIOJA)	750.000.-
26/0035471-89 1/92-01109-07	INSTALACIONES Y MONT. CALIQUA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-	26/1000910-00 1/92-01012-07	VISITACION SANTOS FERNANDEZ AR LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-
26/0035471-89 1/92-01112-10	INSTALACIONES Y MONT. CALIQUA, S.L. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0035847-77 1/92-00852-41	FERNANDO SETUAIN ALBENIZ ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0035847-77 1/92-00925-17	FERNANDO SETUAIN ALBENIZ ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0035908-41 1/92-01319-92	GASTRONOMIA BASKA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036154-93 1/93-00155-50	MITRA RIOJA S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036174-16 1/92-01207-08	ISABEL HERNAEZ ALONSO LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036174-16 1/92-01211-12	ISABEL HERNAEZ ALONSO LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036178-20 1/92-00714-00	MULTISERVICIOS DE LA RIOJA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036178-20 1/92-01017-12	MULTISERVICIOS DE LA RIOJA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036178-20 1/92-01065-60	MULTISERVICIOS DE LA RIOJA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036178-20 1/92-01208-09	MULTISERVICIOS DE LA RIOJA LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036186-28 1/92-01043-38	JOSE LUIS MEDRANO BLANCO LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036244-86 1/92-00281-52	FRANCISCO GIMENEZ NARVALAZ VILLAMEDINA IREGUA (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036462-13 1/92-01182-80	FCO. P. CARPINTERO MARTIN LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			
26/0036544-95 1/93-00188-83	MONCALVILLO PUEBLO, S.A. LOGRONO (LA RIOJA)	50.100.-			

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las Notificaciones de Deuda por Acta de Infracción, se formulan en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1517/1991 de 11 de Octubre (B.O.E. nº 256 de 25-10-91), con el fin de que el expresado importe sea ingresado dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde esta publicación (artículo 90, párrafo 2º de dicho Real Decreto), previa personación en esta Unidad, que le hará entrega del documento para la formalización del pago en cualquier Entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Si no existiese Oficina Recaudadora en esa localidad, el ingreso podrá efectuarse mediante giro postal ordinario, destinado a esta Dirección Provincial o Administración (artículo 24 del citado Reglamento General de Recaudación), consignando al dorso del talón de la libranza el número de la Notificación de Deuda por Acta de Infracción.

Si el ingreso de la deuda se efectúa fuera del plazo reglamentario, pero dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del mismo, el recargo de mora aplicable será del 20%.

Transcurrido este período de prórroga de dos meses, se procederá a la emisión de la correspondiente certificación de descubrimiento, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las presentes notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse Reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional (Local en Ceuta y Melilla) o Recurso potestativo de Reposición previo a la vía Económico-Administrativa, ante esta Dirección Provincial o Administración de la Seguridad Social (artículos 185 y siguientes del citado Reglamento General de Recaudación).

Logroño, a 13 de Diciembre de 1.993.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Aprobación definitiva de tipos de gravamen y tarifas de Impuestos, Tasas y Precios Públicos
III.C.8601

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravamen y tarifas de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos, con exposición al público del mismo por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 142, de fecha 23 de Noviembre de 1.993, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de modificación de tipos y tarifas, de conformidad con el Art. 17-3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, y Artº 49 b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del Artº 17-4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el Artº 17-1 y de los Artº 70-2 y 65 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, para los Precios Públicos y otros, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor. (1 de Enero de 1.994).

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los Artículos 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas regulatoras de dicha jurisdicción.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE TIPOS Y TARIFAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PUBLICOS.

DOÑA JULIA RAMIREZ DE OCARIZ BEA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RIO ALHAMA (LA RIOJA)
CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento de Aguilar del Rio

Alhama, en sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1.993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.— APROBACION PROVISIONAL DE LOS TIPOS DE GRAVAMEN Y TARIFAS DE IMPUESTOS, TASAS Y PRECIOS PUBLICOS.— El Sr. Alcalde-Presidente expone a la Corporación que habiéndose procedido al estudio y cálculo de costes de determinados servicios municipales que son deficitarios, se propone la revisión de los tipos y tarifas de determinadas Ordenanzas Fiscales actualmente en vigor, algunas de las cuales no se han revisado desde el año 1.991.

Tras amplio debate y deliberación, la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los tipos y tarifas de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que a continuación se relacionan:

A) IMPUESTOS

— Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Artº 1

B) TASAS

— Servicio de Alcantarillado: Artº 4

— Recogida de Basuras: Artº 4

— Licencia Apertura de Establecimientos

C) PRECIOS PUBLICOS

1.— Suministro de Agua: Artº 5

— Ocupación Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas: Artº 1

— Matadero: Artº 4

SEGUNDO: Dichas modificaciones surtirán efecto desde el día 1 de Enero de 1.994, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días, en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de exposición al público y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate, publicándose en el B.O.R. el texto íntegro de las Modificaciones aprobadas.

Aguilar del Rio Alhama a 24 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde.

TEXTO INTEGRAL DE LAS MODIFICACIONES

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

A) IMPUESTOS

Aprobación definitiva del expediente nº 1/93 de Modificación de Créditos III.C.8602

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
 ARTº 4: De conformidad con lo previsto en el Artº 26-5 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en C.I.L.S.

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente núm. 1/93 de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente de 1.993, que ofrece el siguiente resumen:

B) TASAS

— Importe de las obligaciones: 7.576.091 Ptas.
 Suplementos de crédito.....7.576.091 Ptas.
 Procedencia de los fondos de financiación: 7.576.091 Ptas.
 Remanente Líquido de Tesorería7.576.091 Ptas.

— LICENCIA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

El presupuesto resumido por capítulos, queda de la siguiente forma tras la modificación de créditos nº 1-93.

TARIFAS:

Establecimientos	25.000 pts.
Chiringuitos: (En Nº máximo de 2, si hubiere más solicitudes se substará al alza)	
Zona de Plaza	175.000 pts.
Plaza Constitución.....	175.000 pts.
Cl.Mayor hasta nº 15 y 16.....	175.000 pts.
Cl.Alfonso Benito hasta el nº 4.....	175.000 pts.
Cl.Jiménez Montero.....	175.000 pts.
Resto del Pueblo:	100.000 pts.
Bº de Inestrellas:	50.000 pts.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 1 IMPUESTOS DIRECTOS.....	165.200.000 Ptas.
CAPITULO 2 IMPUESTOS INDIRECTOS.....	20.032.000 Ptas.
CAPITULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS.....	167.492.000 Ptas.
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	142.168.358 Ptas.
CAPITULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES.....	28.865.000 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	2.700.000 Ptas.
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	114.514.351 Ptas.
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS.....	7.578.091 Ptas.
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS.....	24.005.319 Ptas.

TOTAL..... 672.555.119 Ptas.

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL.....	201.404.659 Ptas.
CAPITULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES.....	168.068.370 Ptas.
CAPITULO 3 GASTOS FINANCIEROS.....	50.585.380 Ptas.
CAPITULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	45.490.040 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO 6 INVERSIONES REALES.....	162.414.554 Ptas.
CAPITULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS.....	2.000 Ptas.
CAPITULO 9 PASIVOS FINANCIEROS.....	44.590.116 Ptas.

TOTAL..... 672.555.119 Ptas.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Alfaro, 20 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Aprobación definitiva de imposición y ordenación y de recursos de la Ley 39-88 III.C.8609

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos iniciales de modificación de Tarifas de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

Que las modificaciones de las Tarifas fueron expuestas al público por espacio de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 140, de 18 de Noviembre de 1.993, sin que se hayan formulado reclamación o sugerencia alguna, quedan definitivamente aprobadas. lo que se hace público a los efectos prevenidos en el Artículo 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y artículos 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra dichos acuerdos y modificación de Ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arneo, 29 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION INICIAL

Dª Mª. Angeles Martínez Lacuesta, Secretario accidental del Ayuntamiento de Arneo (La Rioja)

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de Octubre de 1.993, y por mayoría absoluta, se adoptó el siguiente acuerdo:

7.— APROBACION DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES.

— SERVICIO DE ALCANTARILLADO

ARTº 4: Por cada acometida:

a) Viviendas	25.000 pts.
b) Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales	25.000 pts.
c) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público.....	1.500 pts/año.

— SERVICIO DE RECÓGIDA DE BASURAS

ARTº 4: Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

TARIFA:

CONCEPTO	PESETAS/AÑO
a) Viviendas de carácter familiar.....	3.080 pts/año
b) Bares, Cafeterías o establecimientos de carácter similar (independiente vivienda).....	5.060 pts/año
c) Locales comerciales, Tiendas y Fruterías (independiente vivienda).....	4.950 pts/año

C) PRECIOS PUBLICOS

— OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS

ARTº 7: La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente

TARIFA

Licencias o permisos	Categoría Calle	Por año/Ptas.
Mesas y Sillas	Zona de Plaza:	
	Pza. Constitución	39.600 pts.
	Cl. Mayor hasta nº 5	39.600 pts.
	Resto del Pueblo	9.600 pts

— SUMINISTRO DE AGUA

ARTº 5: Las Tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se registrá por la siguiente

TARIFA

CONCEPTOS	
Consumo	
FIJAS: Cuota de servicio o mínimo de consumo hasta 12 m3: 1.000 pts./trimestre.	
VARIABLES-EXCESO: De 12 m3: 40 pts./m3.	
Acometida a la Red General: 25.000	

— MATADERO

ARTº 4: Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

TARIFA

Servicios:	
CERDOS: 725 pts./cabeza	
OVINO: 300 pts./cabeza	
CAPRINO: 300 pts./cabeza	

Aguilar del Río Alhama a 24 de Diciembre de 1.993.— El Alcalde.

Se da lectura al dictamen de la comisión de Hacienda de 19 de Octubre de 1993, con el siguiente contenido:

7.— Por el Presidente de la Comisión de Hacienda se presenta la relación de Ordenanzas Reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos y las modificaciones que proponen.

Esta Comisión de Hacienda propone la adopción del siguiente acuerdo:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

FUNDAMENTO LEGAL Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.— 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, que gravará los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matriculados turistas.

3. No están sujetos a este Impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2º.— Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carente de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3º.— 1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Cruz Roja.

d) Los coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos, siempre que no superen los 12 caballos fiscales y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del apartado 1 del presente artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio. Declarada ésta por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

BASES Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 4º.— La base imponible estará determinada:

1.— Para los turismos y tractores, por el número de caballos fiscales que tengan.

2.— Para los camiones, remolques y semirremolques, por la carga útil que posean, expresada en kilogramos.

3.— Para los autobuses, por la capacidad de los mismos expresada en el número de plazas que posean.

4.— Para el resto de los vehículos, por centímetros cúbicos de potencia, a excepción de los ciclomotores, en que vendrá determinada por una cantidad fija de pesetas.

Artículo 4º.— El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota: Pesetas
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	2.480
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.720
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	14.175
De más de 16 caballos fiscales	17.695
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	16.455
De 21 a 50 plazas	23.490
De más de 50 plazas	29.390
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil	8.380
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	16.455
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	23.490

De más de 9.999 kg. de carga útil 29.390

D) Tractores:
De menos de 16 caballos fiscales 3.465
De 16 a 25 caballos fiscales 5.690
De más de 25 caballos fiscales 16.455

E) Remolques y semirremolques arrastrados por Vehículos de tracción mecánica:
De menos de 1.000 Kg. de carga útil 3.465
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil 5.690
De más de 2.999 kg. de carga útil 16.455

F) Otros vehículos:
Ciclomotores 1.135
Motocicletas hasta 125 c.c. 1.135
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c. 1.445
Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c. 3.000
Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c. 6.000
Motocicletas de más de 1.000 c.c. 12.000

Para la aplicación de la anterior tarifa habrá de estarse a lo dispuesto en la Orden de 16 de Julio de 1.984 sobre el concepto de las diversas clases de vehículos y teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Se entenderá por furgoneta el resultado de adaptar un vehículo de turismo a transporte mixto de personas y cosas mediante la supresión de asientos y cristales, alteración del tamaño o disposición de las puertas u otras alteraciones que no modifiquen esencialmente el modelo del que se deriva. Las furgonetas tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1º. Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluida el conductor, tributará como autobús.

2º. Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a los efectos de este Impuesto, de motocicletas y, por lo tanto, tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

d) En el caso de los ciclomotores y remolques y semirremolques que por su capacidad no vengán obligados a ser matriculados, se considerarán como aptos para la circulación desde el momento que se haya expedido la certificación correspondiente por la Delegación de Industria o, en su caso, cuando realmente estén en circulación.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores, quedando comprendidos entre éstos los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

3. En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la determinación de la carga entre PMA (peso máximo autorizado) y PTMA (peso técnico máximo autorizado) se estará a los efectos de su tarificación, a los kilos expresados en el PMA que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación, conforme a lo indicado en el Código de la Circulación. Este peso será siempre inferior o igual al PTMA.

4. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Circulación.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 5º.— 1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

4. Cuando se trate de altas nuevas de ciclomotores, al importe correspondiente al Impuesto, se añadirá el importe de la placa del ciclomotor.

REGIMENES DE DECLARACION Y DE INGRESO

Artículo 6º.— La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

Artículo 7º.— 1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencia de vehículos si no se acredita previamente el pago del impuesto.

Artículo 8º.— El pago del impuesto deberá realizarse dentro del primer trimestre de cada ejercicio para los vehículos que ya estuvieren matriculados

o declarados aptos para la circulación. En caso de nueva matriculación o de modificación en el vehículo que altere su clasificación a efectos tributarios, el plazo del pago del impuesto o de la liquidación complementaria será de treinta días a partir del siguiente al de la matriculación o rectificación.

Artículo 9º.— 1. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 10º.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 11º.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12º.— En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, regirá la Ley General Tributaria, la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones de pertinente aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA

La supresión del Impuesto Municipal sobre la Circulación de Vehículos, así como la derogación de las disposiciones por las que se rige, se entiende sin perjuicio del derecho de la Hacienda Municipal a exigir, como arregio a las referidas disposiciones, las deudas devengadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

VIGENCIA

La presente Ordenanza, regirá a partir del ejercicio de 1.994 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza, que consta de doce artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintisiete de Octubre de mil novecientos noventa y tres.

MODIFICACION DE LA TARIFA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

TARIFA

Concepto	Pesetas
Viviendas.	
Por alcantarillado, cada m.3	33
Locales de negocio.	
Por alcantarillado, cada m.3	33

MODIFICACION DE LA TARIFA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

TARIFA

Concepto	Importe anual en pesetas Zona Unica
Prestación del servicio en:	
Viviendas familiares habitadas	5.275,- ptas.
Viviendas familiares deshabitadas	4.240,- ptas.
Bares, cafeterías	26.910,- ptas.
Cantinas, tabernas	21.735,- ptas.
Restaurantes	26.910,- ptas.
Locales comerciales y cines	10.350,- ptas.
Supermercados	25.875,- ptas.
Domicilios viviendas pensionistas con justificación ingresos por unidad familiar de menos de 54.600,- pesetas mes	4.240,- ptas.
Locales industriales según cantidad con volumen anual de 6.875.000 pesetas.	

MODIFICACION DE LA TARIFA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO

TARIFA

CONCEPTO	PESETAS
I. Concesión de nichos por 10 años	25.000,- pts.

II. Remozamiento de mausoleos y panteones:	
Presupuesto menor a 500.000	5.500,- pts.
Presupuesto mayor a 500.000	1% Pto.
III. Colocación de lápidas: Unidad	3.300,- pts.
IV. Registro de transmisiones	
V. Inhumaciones:	
Mantenimiento sepulturas por cada número	1.300,- pts.
VI. Enterramiento en nicho nuevo	25.000,- pts.
Enterramiento en Panteón	25.000,- pts.
Enterramiento en nicho con limpieza	30.000,- pts.
Limpieza de panteón	18.000,- pts.
Limpieza de nicho	12.000,- pts.
Limpieza de nicho y traslado	12.000,- pts.
VII. Concesión de 1 sepultura por 99 años	500.000,- pts.

MODIFICACION DE LA TARIFA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDAN O QUE EXTIENDAN LA ADMINISTRACION O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

TARIFA

Concepto	Pesetas
I. Certificaciones.	
II. Copia de documentos o datos:	
— Listado del padrón de habitantes completo o parc.	7.500,-
— Listado de quintos de un año concreto	5.350,-
— Pirámides de edades sin desglose	3.200,-
— Listado de compleja elaboración mezclando datos para estudios sociológicos de profesionales	16.000,-
— Estadísticas de habitantes	5.350,-
— Listado de vehículos	5.000,-
— Listado de industrias	5.350,-
— Listado de comercios	3.200,-
— Listado General de Contribuyentes	16.000,-
— Certificados informes urbanísticos	3.500,-
— Informes técnicos, legales y otros	5.000,-
— Placas Ciclomotor	500,-
— Fotocopias de documentos pequeños, cada uno	10,-
— Fotocopias de documentos A3, cada uno	20,-

MODIFICACION DEL ART. 13 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y GUARDERIO RURAL

13.— PADRON ANUAL.

Se formará anualmente el Padrón de contribuyentes, que contendrá los elementos esenciales de las liquidaciones, en base a los datos que obran en este Ayuntamiento, y en concreto tomando como base el Padrón de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica que es enviado actualizado cada año por la Gerencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de La Rioja.

El Padrón será expuesto al público por espacio de quince días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

MODIFICACION DE LA TARIFA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

TARIFA

Concepto:	
Suministro de agua:	
1. A viviendas, por cada m/3 consumido	49,- ptas.
2. A locales comerciales, por cada m/3 consumido	49,- ptas.
3. A locales industriales, por cada m/3 consumido	49,- ptas.
Mínimo mensual, 6 m/3	
Concepto:	
Servicio de descalcificadora:	
1. A viviendas, por cada m/3 consumido	15,- ptas.
2. A locales comerciales, por cada m/3 consumido	15,- ptas.
3. A locales industriales, por cada m/3 consumido	15,- ptas.

Si por escasez de agua o avería prolongada por espacio continuado superior a un mes, no se cobrara ese servicio. Mínimo mensual 6 m/3.

Concepto:	
Servicio mantenimiento de acometidas:	
Por cada acometida de vivienda, local comercial, local industrial, al mes	43,- ptas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE Y VADO PERMANENTE

TARIFA		
Concepto	Categoría	Pesetas
Entradas de vehículos de hasta 5 vehículos	Todas	1.500.-
Entradas de vehículos de más de 5	Todas	3.600.-
Garages Públicos	Todas	8.000.-
Además se satisfarán las cuotas de reserva de aparcamiento con vados:		
Por cada Vado Permanente	Todas	6.400.-
Vados	Temporales:	
Horario nocturno	Todas	3.200.-
Horario comercial	Todas	3.200.-
Placa de vado	Todas	2.600.-
Placa indicativa horario y año	Todas	600.-
Concesión licencia	Todas	5.500.-

1.— Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas reguladoras de los impuestos, tasas y precios públicos tal como han sido presentados.

2.— Que se expongan al público por plazo reglamentario de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones y sugerencias, en caso de no producirse éstas, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Y para que conste y surta sus efectos donde haya lugar expido, firmo y sello la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Arnedo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.— V^oB^o El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Aprobación definitiva de creación y modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.8606

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de la creación y modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el antedicho acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 139 de fecha 16 de Noviembre de 1.993, queda definitivamente aprobado el acuerdo de creación y modificación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 y la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17.1 y de los artículos 70-2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y de las modificaciones operadas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y modificaciones podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que se establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Fonzaleche a 24 de diciembre de 1.993.— I.a Alcaldesa.

D. JOSE PEREZ RUIPEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE, (LA RIOJA)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Octubre de 1.993, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

MODIFICACION DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES Y CREACION DE NUEVAS ORDENANZAS FISCALES.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de que ahora es el momento de modificación de varias ordenanzas existentes y de crear aquellas que sean necesarias. Informado por Secretaria, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes en esta Sesión y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta requerida en el art. 47/341 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de conformidad con el art. 15-1, 16, 17-1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente:

A) La creación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por el servicio de Cementerio.

B) La modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

TASAS:

— Tasa por Servicio de alcantarillado.

— Tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

— Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el art 242 de la Ley del suelo.

PRECIOS PUBLICOS.

— Suministro de agua potable a domicilio.

SEGUNDO.— La creación y modificaciones que se aprueban en el día de hoy, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de La Rioja y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.994.

TERCERO.— Exponer al público el presente acuerdo durante 30 días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de La Rioja dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.— En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo de aprobación provisional de *Modificación y Creación de Ordenanzas Fiscales.*

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Fonzaleche a 24 de Diciembre de 1.993.— El Secretario.— V^oB^o La Alcaldesa.

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA FISCAL POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

TARIFAS.

Artículo 4^o. Queda redactado de la siguiente forma:

Por cada acometida

A) VIVIENDA: 50.000 ptas.

B) NAVES Y LOCALES DONDE SE EJERCEN ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES: 50.000 ptas.

C) CUOTA ANUAL POR CONSERVACION DE LA RED DEL ALCANTARILLADO: 5%

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 4^o. Quedan redactadas de la siguiente forma:

CONCEPTO

PESETAS AÑO

A) Viviendas de carácter familiar 2.500,-

B) Locales 500,-

C) Bodegas 1.200,-

TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA REGULADORA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANISTICAS EXIGIDAS POR EL ARTICULO 242 DE LA LEY DEL SUELO.

TARIFAS

ARTICULO 12. EPIGRAFE 8. OBRAS MENORES

Queda redactado de la siguiente forma:

Las obras menores devengarán una tarifa equivalente el tres por ciento del presupuesto de ejecución de las mismas. Se establece una cuota mínima, cualquiera que fuere el presupuesto de ejecución de dichas obra, equivalente a mil quinientas pesetas.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 5^o.— Queda redactado de la siguiente forma:

CONCEPTOS:

Conexión o cuota de enganche única: 75.000 Pts.

Consumo

FIJAS: Cuota de servicio o mínimo de consumo: 1.500 Pts.

VARIABLES

De 0 a 50 m³, pts/m³: 30 Pts.

Resto a: 50 Pts./m³

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL NUM. 11 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO

Fundamento legal.

Artículo 1^o. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el servicio de cementerio.

Obligación de contribuir.

Artículo 2^o. 1. Hecho imponible.— Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de cementerio tales como:

— Asignación de sepultura, nichos y columbarios.

— Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.

— Permisos de construcción de mausoleos y panteones.

— Colocación de lápidas.

— Registro de transmisiones.

— Inhumaciones.

2. Obligación de contribuir.— La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios solicitados.

3. Sujeto pasivo.— Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de los servicios y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

4. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5. Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 3º.— 1. Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA:

1.— Concesión de nichos por 50 años: precio nicho: 60.000 pesetas. Exenciones o bonificaciones.

Artículo 4º.— Estarán exentos del pago de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Enterramientos de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.

b) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Administración y cobranza.

Artículo 5º.— Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permiso o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Artículo 6º.— Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación de nichos y sepulturas corresponden a una anualidad.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

Artículo 7º.— Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su tramitación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Artículo 8º.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Infracciones y sanciones.

Artículo 9º.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas.

Artículo 10º.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Aprobación y vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1994, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente ordenanza, que consta de 10 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno de forma provisional en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 1.993.

Fonzaleche a 24 de Diciembre de 1.993.— La Alcaldesa, Inmaculada Martínez Ocio.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.8612

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles y del coeficiente sobre la cuota del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica; no habiéndose presentado reclamaciones contra dichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 135, de fecha 6 de noviembre y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedan definitivamente adoptados los citados acuerdos de conformidad con lo previsto en el art. 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se insertan a continuación la certificación del acuerdo provisional y los textos íntegros de las modificaciones introducidas, de acuerdo con lo previsto en el art. 17.4 de la Ley 39/88 citada. Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Nalda, 20 de Diciembre de 1993.— El Alcalde.

Manuel Fernández Morga, Secretario del Ayuntamiento de Nalda del que es Alcalde-Presidente el Sr. D. Juan Bta. García Escarza.

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el

día 27 de Octubre de 1993 con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y a la vista de la propuesta de la Alcaldía, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora de la exacción del impuesto de Bienes Inmuebles fijando el tipo de gravamen aplicable a los de naturaleza rústica en el 0,65%. Igualmente, de acuerdo con lo previsto en el art. 96.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, el incremento de la cuota que rige en el Impuesto de Vehículos de tracción mecánica, mediante la aplicación de coeficiente 1,05 que se encuentra dentro de los límites establecidos en el art. 96.4 de la misma Ley.

Este acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOR, durante el que, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Nalda, a 20 de Diciembre de 1993.— VºBº El Alcalde.

Impuesto de Bienes Inmuebles: Artículo 2.2.: El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,65%.

La presente modificación fue aprobada de forma provisional y por unanimidad en Pleno de 27 de Octubre de 1993 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

Nalda, 20 de Diciembre de 1993.— VºBº El Alcalde.

Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica.

Coeficiente que se aplica sobre la cuota fijada en el art. 96.1 de la propia Ley: 1,05.

La aplicación de este coeficiente fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de Octubre de 1993 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

Nalda, 20 de Diciembre de 1993.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Exposición pública de las cuentas anuales de 1992

III.C.8614

Rendidas por la Alcaldía la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1992 e informadas las mismas por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se someten a información pública por el plazo de quince días, antes de pasar a la aprobación por el Pleno Municipal, a fin de que puedan ser examinadas dentro de dicho plazo en la Secretaría municipal y presentar, en su caso, durante el mismo y ocho días más, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas los interesados.

Rincón de Soto, a 27 de Diciembre de 1993.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

Aprobación inicial de una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en la Unidad de Actuación nº 2 III.C.8615

Aprobada inicialmente por el Pleno Corporativo la "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en la Unidad de Actuación nº 2", redactada por el Arquitecto D. Jesús Marino Pascual Vicente, se somete a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante dicho periodo podrá ser examinada en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra, a 27 de diciembre de 1993.— El Alcalde, José Mª Orive Pérez.

Aprobación inicial del Expediente nº 10/93, Modificación de Créditos (de concesión de Créditos Extraordinarios)

III.C.8616

El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el 27 de diciembre, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 10 en el Presupuesto de 1993 (de concesión de créditos extraordinarios), financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del Presupuesto de 1992, y con nuevos ingresos.

Se expone al público en la Secretaría por plazo de quince días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se formularen reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vicente de la Sonsierra, a 27 de diciembre de 1993.— El Alcalde, José Mª Orive Pérez.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto sin admisión previa en tramitación urgente y anticipada, para la contratación de: "SUMINISTRO DE VACUNAS ANTIHEPATITIS B PARA 1.994 EN LA COMUNIDAD DE LA RIOJA". Expediente n° 06-3-2.1-001/94 IV.A.1201

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, convoca el siguiente concurso abierto sin admisión previa y en tramitación urgente y anticipada. Objeto: "SUMINISTRO DE VACUNAS ANTIHEPATITIS B PARA 1.994, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA".

Presupuesto de contrata: dieciocho millones de pesetas (18.000.000,-Ptas.).

Plazo de entrega: Diez días a partir de la firma del contrato.

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 14 de enero de 1994, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 21 de enero de 1994, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey,3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, se hallan a disposición de los interesados en la sección de

Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por c/ Gral. Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 29 de diciembre de 1.993.— La Responsable del Area de Contratacion, Carmen Mª López Sáenz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Corrección de error

IV.A.1152

D. Alberto Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Calahorra,

HACE SABER: Que observados errores en el anuncio de subasta de bienes muebles del apremiado Paulino Oyarbide Giúa publicados en el Boletín Oficial de La Rioja del 23 de diciembre de 1993 página 3.913, se ha dictado la siguiente corrección:

— Donde dice "procedase a la celebración del Acto de subasta, para la que se señala el día 2-12-94".

-- Debe decir "procedase a la celebración del Acto de subasta, para la que se señala el día 21-2-94".

Calahorra, 29 de diciembre de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para el "relleno de materiales inertes con movimiento de tierras" IV.B.798

Por Don Fernando Martínez de Espronceda Luña, se ha solicitado licencia para el "relleno de materiales inertes con movimiento de tierras", con emplazamiento en la parcela 16 del Polígono 42, del Catastro Parcelario

de este Municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 14 de diciembre de 1993.— El Alcalde.

C. Anuncios particulares

RED NACIONAL DE FERROCARRILES ESPAÑOLES

Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de un inmueble IV.C.72

El Consejo de Administración de RENFE, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 27 de su Estatuto, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1964, ha declarado innecesario para la prestación del servicio ferroviario el inmueble que a continuación se describe:

— URBANA: Parcela de terreno sita en término municipal de Logroño, 1.a Diana, situada al lado derecho de la vía férrea de Castejón a Bilbao y entre los kilómetros 76/600 al 76/769. Tiene una superficie de MII. CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS (1.402,- m2), presentando forma irregular alargada en sentido Norte-Sur, que se estrangula hacia su zona central, con los siguientes linderos:

Norte: Paso Nivel Peatonales en línea recta de 6 metros.

Sur: En línea de veintidós metros con inmueble número 25 de la calle Carmen Medrano.

Este: En línea curva de veintinueve metros, recta de cuarenta y siete, curva de treinta metros y recta de setenta y un metros con antiguo trazado de la calle Beneficencia.

Oeste: En línea curva de ciento setenta y dos metros, paralela al trazado del ferrocarril y a una distancia de ocho metros con vía férrea.

La descrita finca procede de la antigua Compañía del Ferrocarril de Tudela a Bilbao, careciendo RENFE de antecedentes sobre su adquisición.

Lo que se hace público a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 en el artículo 65 de su Reglamento de 26 de abril de 1957 y en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1998, al exclusivo objeto de que en el supuesto de que este bien hubiera sido adquirido originariamente por expropiación forzosa, los primitivos dueños de los terrenos o sus causahabientes puedan ejercitar el derecho de reversión que pudiera corresponderles, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, acompañada de la documentación que acredite fehacientemente, la posible expropiación origen del derecho reversional, la condición de ser propietario expropiado o causahabiente del mismo y la superficie e identificación física del inmueble objeto de reversión; todo ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid a 27 de octubre de 1993.— El Director de Patrimonio y Urbanismo, Joan Jubert García.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Dépósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley de Presupuestos de 1993).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	101
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.509
Semestral	5.255
Trimestral	2.627
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	51